



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANE2026000032

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20260218EN5060334301** de fecha **18 de Febrero de 2026**, el (la) docente **ARAUJO GOMEZ ROBER**, identificado (a) con la **C.C. número 72.098.686**, quien se encuentra registrado(a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I.E. MARTILLO**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a educación.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **ARAUJO GOMEZ ROBER** presta(ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

El docente **ARAUJO GOMEZ ROBER** con Cédula de Ciudadanía 72098686, presta sus servicios al Departamento del Atlántico desde el 10 de junio de 2022 de acuerdo con la información en su historia laboral, encontrándose activo a la fecha en el sistema educativo.

De conformidad con los registros del sistema Humano en Línea, durante el tiempo de vinculación, el educador ha acumulado derechos a cesantías a corte 31 de diciembre de 2024 por valor de \$25,867,089.00.

Además, el docente ha ejercido el derecho al pago de cesantías por la suma de \$25,867,089.00, los cuales se detallan a continuación es orden cronológico:

\$4,267,281.00, Cesantía definitiva según Resolución 157 del 30 de enero de 2019.

9,295,030.00, Cesantía con destino a Compra de Vivienda/Lote según Resolución ATLANV2022000483 del 13 de diciembre de 2022.

12,304,778.00, Cesantía con destino a Educación según Resolución ATLANE2025000216 del 10 de junio de 2025.

El 18 de febrero de 2026, el docente solicitó el pago de cesantías parciales con destino a Educación con radicado ATLAN20260218EN5060334301, sin embargo, se evidencia que, de acuerdo a los pagos anticipados



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2026000032 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación al (la) docente ARAUJO GOMEZ ROBER identificado(a) con C.C. número 72.098.686

anteriormente descritos, no tendría saldo a favor para cubrir su actual solicitud.

Así mismo, se evidencia la omisión de los valores por concepto de cesantías causadas del año 2025 en la base de datos del aplicativo Humano en Línea, toda vez que se debe esperar la respuesta de FOMAG con respecto al cargue masivo de los aportes de cesantías de la mencionada vigencia.

Que, dadas las circunstancias antes señaladas, resulta improcedente continuar con el trámite de la solicitud de conformidad con la ley y las directrices del FOMAG.

Que el docente podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías con el lleno de los requisitos exigidos por FOMAG, una vez sea registrada la información de los aportes de cesantías vigencia 2025, por lo que se recomienda verificar esta información a través del aplicativo Humano en Línea antes de proceder a radicar una nueva solicitud.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20260218EN5060334301** de fecha **18 de Febrero del 2026**, al(a) docente **ARAUJO GOMEZ ROBER**, identificado(a) con C.C. número **72.098.686**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Educación, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2026000032 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación al (la) docente ARAUJO GOMEZ ROBER identificado(a) con C.C. número 72.098.686

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Firmado digitalmente:

Elaboró: **Fecha: 02/03/2026**
maribelcristinacastrofl@sedatlantico.gov.co

Aprobó: **Hora: 02:20:25 PM**
maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307